Dictamen DNCP/DGAJ N° 12397/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	16/10/2023
ID:	427680
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de Empedrado
Entidad Convocante:	Municipalidad de Santa Elena
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias – Caso N° 324/23
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Falta de autorización de Llamado.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la Denuncia Individualizada como Caso N° 324 /23.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La investigación inicia mediante la remisión realizada por el Dpto. de Protestas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2029/23[1], de los antecedentes de la protesta promovida por los miembros de la Junta Municipal del Municipio de Santa Elena, que hace referencia a la falta de autorización ni aprobación para el llamado, incumpliendo lo dispuesto en el Art.212 de la Ley Orgánica Municipal .

Que, según documentos obrantes en el SICP el Llamado a Concurso de Ofertas objeto de protesta, se encuentra actualmente CANCELADO. Que en ese sentido, mediante un Dictamen, la UOC recomienda al Intendente Municipal la cancelación del Llamado, alegando un replanteamiento de las necesidades y requerimientos del municipio. Respecto al

[1] RESOLUCIÓN DE LA DNCP 2029/23 – PROTESTA -POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA FIRMA MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL CONTRA EL PBC DE UN LLAMADO A LCO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA. ID N° 427.680.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

mismo la Junta Municipal se expide mediante una Resolución, rechazando el Informe de Evaluación y Adjudicación del Llamado; disponiendo asimismo, la cancelación del mismo.

En este caso, y con la medida adoptada por la Convocante, la misma, pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la denuncia presentada.

En consecuencia, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la denuncia, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

La investigación inicia mediante la remisión realizada por el Dpto. de Protestas de los antecedentes de la "PROTESTA PROMOVIDA POR MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIÓNES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE "CONCURSO DE OFERTAS" PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO" ID 427.680", en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2029/23 e ingresa a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizada como CASO 324/23, la cual refiere:

"El 14 de junio del 2023 en sesión ordinaria pública los miembros de la Junta Municipal de Santa Elena tienen conocimiento de la apertura del sobre del concurso de oferta del llamado a Licitación. Teniendo en cuenta que la Junta Municipal no aprobó ni autorizo, debido a que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal. Tanto los documentos de la supuesta aprobación no están en conocimiento del cuerpo colegiado y no consta en acta."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP DJ N° 6459/23 de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó a la Municipalidad de Santa Elena informe y justifique lo referido en denuncia, adjuntando la documentación que considere pertinente; en el plazo de DOS (2) días hábiles.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP DJ N° 6459/23 de fecha 22 de junio de 2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídico remitida a la Municipalidad de Santa Elena.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante ha remitido la nota de fecha 07 de marzo de 2023, remitida por el Intendente al Pdte. De la Junta Municipal, a los efectos de comunicar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas con ID N° 427680, del Acta N° 454 de fecha 08 de marzo de 2023 y de la Resolución JM N° 30/2023.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ANÁLISIS:

La investigación inicia mediante la remisión realizada por el Dpto. de Protestas de los antecedentes de la protesta promovida por los miembros de la Junta Municipal del Municipio de Santa Elena en fecha 21 de junio de 2023; en la cual los mismos refieren que no existió autorización ni aprobación para el Llamado a Licitación con ID 427680, incumpliendo lo dispuesto en el Art.212 de la Ley Orgánica Municipal y solicitando asimismo su cancelación.

Que, por Resolución DNCP N° 2029[2]/2023 de fecha 21 de junio de 2023, se resuelve:

1- Rechazar in limine el escrito presentado, debido a no se evidencia que los miembros de la Junta Municipal de Santa Elena posean el interés en obtener un beneficio tras la promoción de la protesta y con ello el interés legítimo exigido, por lo tanto, al no ser la Junta Municipal un sujeto que reúna requisito contemplado en el art. 79 de la Ley 2051/03, la tramitación de protesta resulta improcedente y/o no resulta la vía adecuada para canalizar esta impugnación; al no observarse reunidos los requisitos formales de admisibilidad y que la protección jurídica otorgada por el marco legal recaería sobre aquellos potenciales participantes u oferentes, con interés en concursar o que tras haber participado en el llamado y presentado ofertas según los requerimientos del PBC, reúnan las condiciones suficientes para resultar elegibles y suscribir un contrato con el Estado.

2- Remitir los antecedentes al Departamento de Investigaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP, debido a que corresponde tener en cuenta que el art. 82 de la Ley 2051/03 estipula que "sin perjuicio de las protestas a que alude el Artículo 81, la DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de esta ley.

Que, según documentos obrantes en el SICP, el Llamado a Concurso de Ofertas "Construcción de Empedrado" con ID N° 427680, se encuentra actualmente **CANCELADO.** Verificando asimismo, que mediante el DICTAMEN UOC de fecha 24 de agosto de 2023 la Responsable de la UOC del Municipio de Santa Elena recomienda al Intendente Municipal la cancelación del Llamado, alegando un replanteamiento de las necesidades y requerimientos del municipio.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

[2] **RESOLUCIÓN DE LA DNCP 2029/23 – PROTESTA.** POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA FIRMA MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL CONTRA EL PBC DE UN LLAMADO A LCO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA. ID N° 427.680.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Vista la Resolución I.M. 041 de fecha 25 de agosto de 2023, la Junta Municipal de Santa Elena rechaza el Informe de Evaluación y Adjudicación del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2023 "Construcción de Empedrado" con ID N° 427680 y dispone asimismo, la cancelación del mismo.

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

ACCESIBLE PARA MIPYMES | PLIEGO ELECTRÓNICO

ID de Licitación: 427680

Convocante: Municipalidad de Santa Elena / Municipalidades

Categoría: 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles

Etapa: Anulada o Cancelaca

Fecha de Entrega de Ofertas: 26-06-2023

Tipo de Procedimiento: CO - Concurso de Ofertas

Ver Convocatoria | -

En este caso, y con la medida adoptada por la Convocante, la misma, pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la denuncia presentada.

Por los motivos expuestos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera la correspondencia del cierre de la denuncia individualizada como Caso N°324/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

ABG. VERÓNICA OCAMPOS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. LUIS GODOY
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP